

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## SANIDAD.—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en orden telegráfico de ayer me dice lo siguiente:

“El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un nuevo plazo de diez dias que termina el 18 del corriente para la matanza de cerdos y elaboracion de sus productos, y que V. S. haga saber esta soberana disposicion en el *Boletín Oficial* y demás medios acostumbrados en esa provincia, para que llegue á conocimiento del público.”

Lo que en cumplimiento de lo mandado y para los fines indicados se inserta en este periódico oficial.

Segovia 9 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## ELECCIONES.—CIRCULAR.

El artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 previene que antes del 8 de Marzo de cada año, publiquen los Ayuntamientos las listas definitivas de electores para compromisarios de Senadores, expresivas, segun el artículo 25, de todos los individuos de dichas corporaciones y de un número cuádruplo de vecinos con las condiciones que en dicho artículo se mencionan.

Deseoso este Gobierno de saber si se ha cumplido con este precepto legal, previene á todos los Alcaldes de la provincia que sin excusa ni pretexto alguno y en el preciso é improrrogable plazo

de tercero dia manifiesten estar ejecutado el servicio ó las causas que lo hayan impedido.

Segovia 9 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

## Ministerio de la Guerra.

## Direccion general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

## NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadós y definitivos, y en virtud de la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

(Continuacion.)

## LICENCIADOS DEL PRIMER BATALLON EXPEDICIONARIO DEL CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA.

Corneta Prudencio Navarro Fernandez, natural de Aguilas, provincia de Murcia: crédito 251'11.

Idem Pascual Vicente Benito, natural de Monforte, provincia de Alicante: crédito 59'50.

Idem Prudencio Alvarez Lopez, natural de Pozoleó, provincia de Lugo: crédito 277'58.

Idem Pedro Ballester Mas, natural de Campos, provincia de Baleares: crédito 208'46.

Cabo primero Juan Neira Villaverde, natural de Lugar Calle, provincia de la Coruña: crédito 120'68.

Soldado José Soler Ruano, natural de Almeria, provincia de id.: crédito 238'90.

Idem Julian Lozano Pavia, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 265'75.

Idem José Soler Marruendo, natural de Villena, provincia de Alicante: crédito 258'74.

Cabo primero Julian Fernandez Gonzalez, natural de Corte-Concepcion, provincia de Huelva: crédito 159'11.

Soldado José Sanchez Ros, natural de Oran, vecindado en Cartagena, provincia de Murcia: crédito 175'86.

Cabo primero Juan Mentrives Domenech, natural de Serron, provincia de Almeria: crédito 174'42.

Soldado Joaquin Fernandez Motali, natural de Bechi, provincia de Castellon: crédito 263'92.

Idem Juan Bonteo Casas, natural de Soria, provincia de Almeria: crédito 109'88.

Corneta José Soriano Allerós, natural de Adzaneta, provincia de Valencia: crédito 80'63.

Cabo primero José Fernandez Ramirez, natural de Olias, provincia de Málaga: crédito 142'64.

Soldado José Merquez Alcon, natural de Tibenis, provincia de Tarragona: crédito 278'72.

Sargento segundo José Basanta Castro, natural de Cesuras, provincia de Lugo: crédito 50'13.

Soldado Juan Merino Dueñas, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 266'36.

Idem Juan Ferrete Gonzalez, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 266'90.

Idem Juan Sala Pedrosa, natural de Crespia, provincia de Gerona: crédito 263'83.

Idem Juan Rogel Prat, natural de Mahón, provincia de Baleares: crédito 110'15.

Idem José Martorell Gonzalez, natural de Guadalet, provincia de Alicante: crédito 120'74.

Idem José de la Oca Soriano, natural de Aracena, provincia de Huelva: crédito 100'94.

Idem José Serrano Meléndez, natural de Tarifa, provincia de Cadiz: crédito 220'93.

Idem José Balaguer Barral, natural de Pasares, provincia de Málaga: crédito 141'87.

Idem José Jimenez Jacinto, natural de Jativa, provincia de Valencia: crédito 263'04.

Idem José Alcalde Ortega, natural de Valor, provincia de Granada: crédito 157'99.

Idem José Rodriguez Dominguez, natural de Gibrleon, provincia de Huelva: crédito 106'73.

Idem Juan Tamajo Gil, natural de Prado del Rey, provincia de Cadiz: crédito 160'18.

Idem José Costa Planet, natural de San Juan, provincia de Baleares: crédito 30'28.

Idem José Gos Tarragó, natural de Formas, provincia de Alicante: crédito 233'49.

Idem José Vianil Paló, natural de Sociguilla, provincia de Valencia: crédito 209'71.

Idem José Mas Crespo, natural de Campo Mena, provincia de Alicante: crédito 267'30.

Idem José Robles Ferrer, natural de Vigar, provincia de Almeria: crédito 107'34.

Idem Jesús Martinez Carrillo, natural de Abaso, provincia de Murcia: crédito 285.

Idem José Palomares Segura, natural de Novelda, provincia de Alicante: crédito 272'24.

Idem Isidro Arrebola Bautista, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 298,84.

Idem Ignacio Berbe Domenech, natural de Alqueria, provincia de Alicante: crédito 284'46.

Idem Ildefonso Lopez Casado, natural de Zafra, provincia de Badajoz: crédito 285,86.

Idem Gregorio Garcia Martin, natural de Berca, provincia de Salamanca: crédito 234'97.

Idem Francisco Aro Sanchez, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 287'77.

Idem Francisco Mengual Torres, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 222'84.

Cabo segundo Félix Vazquez Alonso, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 129'11.

Soldado Francisco Romero Garcia, natural de Trebugena, provincia de Cadiz: crédito 88'26.

Idem Francisco Caudet Cervera, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 292'92.

Idem Francisco, Blanque Enguís, natural de Cocentaina, provincia de Alicante: crédito 178'42.

Idem Francisco Vaya Garcia, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 267.

Idem Francisco Garcia Garcia, natural de Monja, provincia de Málaga: crédito 273'17.

Idem Francisco Sanchez Iruela, natural de Grazalesa, provincia de Cadiz: crédito 116'90.

Idem Francisco Monserrat Sangresa, natural de Selanis, provincia de Baleares: crédito 227'01.

Idem Francisco Villaveiran Mendez, natural de Peroz, provincia de Oviedo: crédito 97'82.

Idem Francisco Fernandez Fernandez, natural de Santa Maria del Coiso, provincia de la Coruña: crédito 265'49.

Idem Francisco Mirabete Jordán, natural de Lorca, provincia de Murcia: crédito 111'50.

Idem Francisco Torres Reyes, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 244'22.

Idem Francisco Gil Galpe, natural de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón: crédito 250'53.

Idem Federico Matas Trulls, natural de San Pedro Pescador, provincia de Gerona: crédito 314'62.

Idem Francisco Arrabal Romero, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada: crédito 139'22.

Idem Eusebio Cachorro Aceiton, natural de Valencia Pastor, provincia de Badajoz: crédito 274'56.

Idem Domingo Tall Ortega, natural de Torrox, provincia de Málaga: crédito 251'97.

Idem Domingo Rodriguez Duran, natural de Arcos, provincia de Cádiz: crédito 256'28.

Idem Carlos Gafó Cachero, natural de Sias, provincia de Oviedo: crédito 116'26.

Idem Cayetano Ascencio Arnal, natural de Sevilla: provincia de id.: crédito 221'43.

Idem Cecilio Martinez Santiago, natural de Granada, provincia de idem: crédito 134'38.

Idem Caralampio Momo Calaboy, natural de Allelo, provincia de Valencia: crédito 157'10.

Idem Cristóbal Garcia Sanchez, natural de Coin, provincia de Málaga: crédito 105'55.

Idem Bautista Sandra Serra, natural de Sagra, provincia de Alicante: crédito 218'01.

Idem Benito Calvo Blanco, natural de Monte, provincia de la Coruña: crédito 267'12.

Idem Blas San Martin Caminero, natural de Pla, provincia de Leon: crédito 5'09.

Idem Antonio Moreno Morque, natural de Martin de la Jarra, provincia de Sevilla: crédito 284'86.

Idem Ambrosio Carrasco Vinte, natural de Los Marinis, provincia de Huelva: crédito 145'54.

Idem Antonio Rivas Boada, natural de Villamayor, provincia de Lugo: crédito 284'37.

Idem Antonio Franco Martinez, natural de Allaor, provincia de Valencia: crédito 290'16.

Idem Antonio Rabal Cervera, natural de So Sureda, provincia de Baleares: crédito 264'64.

Idem Andrés Segura Gonzalez, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 222'83.

Idem Andrés Alvarez Gonzalez, natural de Cortiños, provincia de Orense: crédito 241'35.

Idem Antonio Garcia Elias, natural de La Silva, provincia de Tarragona: crédito 353'53.

Idem Agustin Blanco Fernandez, natural de Alguicabos, provincia de Lugo: crédito 123'96.

Idem Antonio Bautista Hueso, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cadiz: crédito 229'82.

Idem Antonio Guach Macip, natural de San Juan Bautista, provincia de Baleares: crédito 273'29.

Idem Antonio Lozado Martin, natural de Itrabo, provincia de Granada: crédito 107'27.

Idem Antonio Cabrero Gonzalez, natural de Churriana, provincia de Málaga: crédito 233'12.

Idem Diego Moya Jimenez, natural de Cehegin, provincia de Murcia: crédito 122'93.

Sargento segundo Antonio Serra Maset, natural de Buñola, provincia de Baleares: crédito de 273'87.

Soldado Alberto Conde Fernandez, natural de Muros, provincia de la Coruña: crédito 21'66.

Sargento segundo José Vazquez Roy, natural de Cima de Vilar, provincia de Lugo: crédito 237'46.

Idem Cosme Duque Perez, natural de Almohasin, provincia de Cáceres: crédito 226'33.

Soldado José Bentes Patiño, natural de Oeiro de Arriba, provincia de la Coruña: crédito 22'09.

Idem Antonio Rosas Vargas, natural de Periana, provincia de Málaga: crédito 112'28.

Idem Antonio Lazaro Albolá, natural de Adzaneta, provincia de Valencia: crédito 154'11.

Idem Antonio Fernandez Fernandez, natural de Pontevedra, provincia de id.: crédito 113'72.

Sargento segundo Pedro Guach Vidal, natural de Calaceite, provincia de Teruel: crédito 212'52.

Corneta Bernardo Ocaña Ramos, natural de Ocaña, provincia de Almería: crédito 68'68.

Soldado Manuel Fernandez Incógnito, natural de San Jorge, provincia de Lugo: crédito 118'76.

Idem Angel Adelantado Serrano, natural de Higuera, provincia de Castellon: crédito 118'47.

Cabo primero Juan Jimenez Ortega, natural de San Isidro, provincia de Madrid: crédito 9'38.

Idem segundo Francisco Meca Llorca, natural de Mallecina, provincia de Oviedo: crédito 6'92.

Soldado Felipe Gomez Sanchez, natural de Cortalosos, provincia de Huelva: crédito 118'02.

Idem Jaime Rivas Yemet, natural de Albillana, provincia de Tarragona: crédito 23'95.

Sargento segundo Antolin Berdejo Ruiz, natural de Villar de Yerino, provincia de Leon: crédito 6'81.

Idem Angel Gago Torres, natural de Reballinos, provincia de Zamora: crédito 101'04.

Soldado Antonio Boliva Alba, natural de Bernalud, provincia Granada: crédito 75'70.

Idem Antonio Casteló Prado; natural de Andeiro, provincia de la Coruña: crédito 56'95.

Idem Antonio Caballé Borrell, natural de Viubre, provincia de Tarragona: crédito 84'51.

Idem Antonio San Roman Mostaro, natural de Cobresos, provincia de Zamora: crédito 97'40.

Idem Antonio Cortijo Perez, natural de Higuera, provincia de Jaén: crédito 77'34.

Idem Andrés Serena Cabó, natural de Casasoa, provincia de Orense: crédito 111'72.

Antonio Palmera Martinez, natural de Toledo, provincia de id.: crédito 87'06.

Idem Andrés del Barco Casado, natural de Coria del Rio, provincia de Sevilla: crédito 97'62.

Idem Bartolomé Salado Segovia, natural de La Rambla, provincia de Córdoba: crédito 111'11.

Idem Bernabé Gallego Paredes, natural de Carratraca, provincia de Málaga: crédito 51'07.

Idem Camilo Lopez Gonzalez, natural de Figón, provincia de Lugo: crédito 84'91.

Idem Cipriano Cuevas Dictor, natural de Baeza, provincia de Jaén; crédito 66'04.

Idem Cecilio Fuentes Carretero, natural de Checas, provincia de Almería: crédito 97'96.

Cabo segundo Cosme Jaime Palacin, natural de Atares, provincia de Huesca: crédito 117'05.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Dipudos vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por los negociados respectivos, se acordó informar al señor Gobernador que en concepto de la Comision procede la aprobacion definitiva en la forma que en las mismas se indica de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Chañe.....	1876 á 77
Martin Muñoz de las Posadas.....	1881 á 82
Fresneda de Cuellar....	1870 á 71
San Pedro de Gaillos...	1870 á 71
Idem.....	1880 á 81
Villar de Sobrepeña....	1869 á 70
Santa Marta.....	1881 á 82
Siguero.....	1870 á 71
Idem.....	1871 á 72
Idem.....	1875 á 76
Idem.....	1877 á 78
Idem.....	1879 á 80
Idem.....	1880 á 81 y
Aldealengua de Pedraza.	1876 á 77.

Cuentas provinciales del año económico de 1882 á 1883.—Presentadas por la Contaduría las cuentas documentadas de fondos provinciales de dicho año y su periodo de ampliacion, se acordó quedarán en Secretaria expuestas al público en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del art. 126 de la Ley de 29 de Agosto de 1882.

Reemplazos.—Santiuste de Pedraza.—A consulta del Alcalde se acordó manifestarle que los mozos de reemplazos anteriores que no tuvieron la talla de un metro quinientos milímetros, no están sujetos á ser tallados nuevamente en los sucesivos.

Capital.—En vista de comunicacion del Comandante de la Caja de Recluta de esta provincia, se acordó manifestarle que el mozo Alejo Rubio por el cupo de esta Capital y reemplazo del ejército de 1882, no puede tener ingreso en Caja por estar cumpliendo condena, la que no extingue hasta el mes de Mayo de 1885 y que respecto á los tres mozos que tambien indica de Adrados, Navalmanzano y Coca, no há lugar á declarar cupos perdidos.

Propios.—Carbonero el Mayor.—Pendida autorizacion por el Ayuntamiento para la compra de una casa con destino á escuela de párvulos, se acordó remitir el expediente al señor Gobernador y manifestarle que en concepto de la Comision de estar incluida la referida compra en el expediente de obras que se han de llevar á cabo con la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, no precisa la autorizacion solicitada, pero que en otro caso debe instruir el oportuno expediente.

Ayuntamientos.—Sotillo.—En vista de lo que resulta del expediente instruido acerca del nombramiento de Secretario de aquel Ayuntamiento, se acordó manifestar al señor Gobernador que en concepto de la Comision no procede la suspension del acuerdo y en su consecuencia que es válido el nombramiento hecho á favor de D. Anselmo Morato.

Montejo de la Serrezuela.—Solicitado por D. Quintin Rojo se le admita la renuncia del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento por optar por el

de Fiscal municipal, se acordó decir al Alcalde, que si la referida renuncia fué presentada al Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes al de ser nombrado Fiscal municipal, debe admitirse, y si la presentó pasado este plazo, se entienda renunció el cargo de Fiscal y optó por el de Concejal.

Obras municipales.—Chatun.—Pendida autorizacion por el Ayuntamiento para invertir en obras la cantidad que ha de percibir por repartimiento hecho por la Comunidad de San Benito de Gallegos, así como para la venta de fanegas de grano del Pósito, necesarias para ejecutar las obras indispensables en la panera, se acordó decirle que respecto á la primera el Ayuntamiento en union de la Junta municipal puede acordar lo que crea procedente y acerca de la segunda debe acudir con su pretension á la Comision de Pósitos.

Fondos provinciales.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduria, se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual por la cantidad total de ciento diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesetas, cuarenta y nueve céntimos. Asuntos urgentes:—La comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes.

Beneficencia.—En vista de comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó autorizarle para enagenar á precio corriente los granos que existen en las paneras de los mismos.

Santander.—Para poder acordar lo procedente respecto á una instancia de la madre de una niña expuesta en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en pretension de que la sea entregada ésta, se acordó prevenirla á crédito la pobreza y su estado civil.

Y se levantó la sesion. Segovia 9 de Febrero de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V. B.º: El Vice-Presidente, Julian Molina.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

VISITA ORDINARIA.

Aprobada por el Ilmo. Señor Rector de este distrito Universitario la marcha que ha de seguir el Inspector Don Lesmes Andrés Rodao, en la visita que ha de hacer durante la próxima primavera á las escuelas de los pueblos correspondientes al partido judicial de Cuellar, y en el otoño del corriente año á las de los pertenecientes al de Sepúlveda, y cumpliendo esta Junta con lo que dispone el art. 191 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859, lo anuncia por este medio para los efectos oportunos, y es como sigue:

Partido de Cuellar.

Pinarnegrillo, Navalmanzano, San Martin y Mudrian, Navas de Oro, Samboal, Fuente el Olmo de Iscar, Villaverde de Iscar, Remondo, Mata de Cuellar, Vallelado, San Cristóbal de Cuellar, Torregutierrez, Cuellar, Escarabajosa, Dehesa y Dehesa Mayor, Lovingos, Fuentes de Cuellar, Moraleja de Cuellar, Olombrada, Vegafria, Membibre, Aldeasoña, Laguna Contreras, Sacramenia, Pecharroman, Cuevas de Provanco, Valtiendas, Fuentesoto, Tejares, Torreadrada, Castro de Fuen-

tidueña, Cobos de id., San Miguel de Bernuy, Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Calabazas, Fuentesauco, Fuentepiñel, Fuente el Olmo, Torrecilla, Ontalvilla, Lastras de Cuellar, Adrados, Cozuelos, Perosillo, Frumales, Sanchonuño, Arroyo de Cuellar, Chañe, Fresneda, Narros, Campo de Cuellar, Chatun, Gomezerracin, Pinarejos, Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo y Aguilafuente.

**Partido de Sepúlveda, en otoño.**

Torrevalde San Pedro, Navafria, Aldealengua, Gallegos, Matabuena, Arcones, Prádena, Ovejuna, Revilla, Pedraza, Velilla, Rades, Castroserna de Abajo, id. de Arriba, Ventosilla, Casla, Sigueruelo, Sigüero, Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Id. de Arriba, Sotillo, Duruelo, Santa Marta, San Pedro de Gaillos, Valdesimonte, Aldeonsancho, Aldealcorbo, Condado, Perorrubio, Vellosillo, Duraton, Sepúlveda, Villar de Sobrepaña, Villaseca, Castrillo, Hinojosas, Valle de Tabladillo, Urueñas, Aldeonte, Olmillo, Barbolla, el Olmo, Boceguillas, Turrubuelo, Aldeanueva del Campanario, Grajera, Bercimuel, Pajarejos, Fresnillo, Encinas, Navares de Enmedio, id. de las Cuevas, Id. de Ayu-

so, Castroserracin, Castrojimenó, Carrascal del Rio, Burgomillodo, Navalilla, Fuenterrebollo, Sebúlcóor, Cantalejo y Cabezuéla.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes que lo pongan en conocimiento de los demás vocales de las respectivas Juntas, Sres. Jueces municipales y Maestros de primera enseñanza, las dos citadas Autoridades, para los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real Decreto de 23 de Febrero, inserto en el *Boletín Oficial* del día 2 de Marzo del año próximo pasado; las Juntas, para que tengan dispuestas las actas de los exámenes que hayan hecho á los niños de las escuelas públicas de sus respectivos distritos municipales, y las de las sesiones que hayan tenido desde la última visita de Inspección, y á los Maestros, para que formen el estado de que habla el art. 192 del citado Reglamento y dispuestos los registros de matrícula, clasificación de la enseñanza, asistencia diaria de los niños á la escuela, el de contabilidad, ó sea el de ingresos y gastos hechos en material, y el de visitas, á fin de que los revise el Inspector y haga en ellos las observaciones que juzgue oportunas.

Y para que dicho funcionario pueda llenar debidamente su cometido se recomienda también á los señores Alcaldes que le presten los auxilios que reclame de su autoridad al efecto.

Segovia 6 de Marzo de 1884.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Herrera y Mateos.—P. A. de la Junta: Juan Trugillo, Secretario.

*Comisaría de Guerra de Segovia.*

Debiendo procederse en la factoría de utensilios de esta Plaza, sito calle de San Quirce, núm. 6, el día 24 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á la venta de 108 kilogramos, 98 decágramos de trapo de lana procedente de ropas dadas de baja por inútiles, con arreglo al precio límite de diez céntimos de peseta cada kilogramo; se anuncia para conocimiento de las personas que deseen adquirirlo, en el concepto de que las proposiciones para la compra podrán hacerse verbalmente, satisfaciendo en el acto el mejor postor el importe de dicho trapo y retirando este inmediatamente.

Segovia 19 de Febrero de 1884.—Pedro Bordoy.

*Alcaldía Constitucional de Segovia.*

Presidencia del Sr. Torre Agero, con suficiente número de Sres. Concejales.

DIA 20.

Actas.—Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Policia Urbana.—Se acuerda dar orden terminante con comunicacion y exaccion de multa, para que los dueños de los carruajes públicos los retiren de las vías públicas.

Acueducto, cacerá y fuentes.—Se desestima petición del Señor Conde de Superunda, que pretendia se le releve del pago de atrasos de una merced de agua.

Policia Urbana.—Se acuerda el traslado á sitio más conveniente, de la cruz de la plazuela del Salvador.

Obras.—Se acuerda adquirir directamente de las fábricas cementos y cal hidráulica.

Idem.—Pasa á la Comision el proyecto de bajada al barrio de San Millan.

Plaza de Toros.—Pasa á la Comision instancia de los contratistas de dicha Plaza, pidiendo subvencion para las corridas en los días de la Féria próxima.

Inspector de Plazas y Mercados.—Pasa á la Comision instancia del mismo en petición de aumento de sueldo.

Elecciones municipales.—Se admiten como electores á varios sujetos que han reclamado figurar en las listas electorales.

Asilo de Sancti-Spiritus.—Se acuerda pase á la Comision el pedido de reparacion de ropas de los asilados.

Pósito Nacional.—Pasa á la Comision instancia del mayordomo pidiendo se le fije asignacion. Se levantó la sesión.

DIA 27.

Presidencia del Sr. Torre Agero, y número bastante de Sres. Concejales.

Actas.—Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Consumos.—Se acuerda no haber lugar á tomar en cuenta el adeudo de cera en rama por el de cera elaborada para fuera de la poblacion.

Idem.—Se niega instancia en pretension de compensar adeudos de primeros materiales para licores con los elaborados para expendellos fuera de la localidad.

Propios.—No se accede á la petición que se hace de un terreno en la calle de la Plata.

Policia Urbana.—Se concede autorizacion para abrir un hueco de puerta en la calle del Cerrillo.

Obras.—Se acuerda regularizar la alcantarilla de aguas sucias de la calle de San Juan y reparar el pretil de la entrada del camino de Santa Lucia.

Obras.—Se ordena al Arquitecto forme presupuesto y plano para colocar en su dia una fuente de vecindad en la plazuela del Socorro.

Policia Urbana.—Se autoriza regularizar la fachada del piso

**DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Intervencion.—Deuda pública.*

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Febrero, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses.		Importe del reembolso.		Metálico entregado.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

**EN LA TESORERÍA DE HACIENDA.**

Ayuntamiento de Codorniz.....	D. Gaspar Cabrero.....	47'44	"	47'44		
" de Condado de Castilnovo.....	Martin Garcia.....	2'01	"	2'01		
" de Fuentepelayo.....	Bruno Fernandez.....	2.530'57	"	2.530'57		
Hospital de Villacastin.....	Mariano de Frutos.....	345'45	"	345'45		
Ayuntamiento de Languilla.....	Martin Benito.....	143'35	143'35	"		
" de Mazagatos.....	Ruperto de la Iglesia.....	40'56	40'56	"		
" de Ortigosa de Pestaño.....	Roque Llorente.....	94'27	12'92	81'35		
" de Valleruela de Sepúlveda.....	Pedro Gomez.....	74'89	"	74'89		

**EN LA COMISION DEL BANCO.**

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.....	D. Juan Muñoz.....	1.442'69	"	1.442'69		
" de Fuentes de Carbonero.....	El mismo.....	3'13	"	3'13		
" de Adrados.....	Martin Garcia.....	24'24	"	24'24		
" de Aldeanueva del Codonal.....	El mismo.....	266'09	"	266'09		
" de Moraleja de Coca.....	El mismo.....	150'37	"	150'37		
" de Sanchonuño.....	El mismo.....	454'13	"	454'13		
" de Torreadrada.....	El mismo.....	3'90	"	3'90		
" de Torrecilla del Pinar.....	El mismo.....	14'72	"	14'72		
" de Sanchonuño.....	El mismo.....	6'44	"	6'44		
Comunidad de Riaza.....	El mismo.....	253'16	"	253'16		
Ayuntamiento de Tejares de Fuentidueña.....	El mismo.....	3'95	"	3'95		
Hospital de San Juan de Dios de Arévalo.....	Mateo Blasco.....	212'65	"	212'65		
Ayuntamiento de Sangarcía.....	El mismo.....	43'16	"	43'16		
" de Maderuelo.....	El mismo.....	175'22	"	175'22		
" de Valdevarnés.....	El mismo.....	27'85	"	27'85		
" de Fuentemizarra.....	El mismo.....	24'88	"	24'88		
" de Aldehorno.....	Lino Herrero.....	172'52	"	172'52		
<b>Totales.....</b>		<b>6.557'64</b>	<b>196'83</b>	<b>6.360'81</b>		

Segovia 5 de Marzo de 1884.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

bajo de una casa en la calle Real del Carmen.

Idem. id.—Se autoriza á la Alcaldía para que haga se terminen los revoques de las fachadas de las casas que dan al paseo del Salon.

Propios.—Se acuerda pasar á la revision del Regidor Síndico las cuentas municipales del año económico de 1882-83, las de su periodo de ampliacion y las de Cárcel del mismo año.

Arbolado.—Se acuerda el pago á los guardas de viveros y alamedas de la gratificacion por los trabajos de poda.

Montes.—Se acuerda el pago de los gastos de reconocimiento del Pinar "Cotera de Leon".

Obras.—Se acuerda que al terminarse la mayor parte de las obras que ahora existen, los jornaleros de ellas, en el número que proceda, se ocupen en las del Depósito de agua, para darlas impulso.

Matadero.—Se acuerda la inmediata discusion de un Reglamento interior.

Policia Urbana.—Se dió cuenta de haberse retirado de la Plaza Mayor los carruajes públicos.

Idem id.—Se acuerda la presentacion de un proyecto para regularizar la limpieza pública.

Idem id.—Se acuerda que en las Ordenanzas Municipales se comprenda lo relativo á colocacion de rótulos y que la Comision revise y corrija los que en la actualidad están defectuosos.

Pago de obligaciones.—Se acuerda el de las del mes que termina, especialmente las de Instruccion pública.

No habiendo más asuntos de

qué tratar, se levantó la sesion.

Segovia 1.º de Marzo de 1884.—V.º B.º:—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.—El Secretario, Juan C. Rivas.

*Alcaldía de Revenga.*

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de diez dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido *Boletín*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias, en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Revenga 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro Nogales.

*Instituto Geográfico y Estadístico.*

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Á los señores Jueces municipales de la provincia.

Por el correo de este dia remito á los señores Jueces municipales las papeletas de inscripcion de matrimonios y defunciones, para la formacion de la Estadística del movimiento de la poblacion en los años 1879, 80, 81, y 82, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado.

Dichas papeletas, en union de las de nacimientos, deberán devolverse cubiertas á esta oficina hasta el dia 10 de Abril próximo á más tardar convenientemente empaquetadas, dentro de las fajas que al efecto se remiten.

Los señores Jueces municipales se atenderán, para cubrir los citados documentos, á las disposiciones contenidas en mi circular de 1.º de Febrero último, inserta en el *Boletín* de la misma fecha, teniendo además presente que al expresar la profesion ú oficio en las papeletas de defuncion, y en caso de que el fallecido fué labrador, deberá hacer constar con toda precision si era propietario, colono ó jornalero.

En caso de que el número de papeletas que se remiten no fuese suficiente, harán los señores Jueces el oportuno pedido, con arreglo á lo dispuesto en mi citada circular de 1.º de Febrero.

Segovia 10 de Marzo de 1884.—El Jefe de los trabajos, Enrique Corrales.

MONTE DE PIEDAD.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67, modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 16 de Marzo próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas vencidas en el mes de Enero último, prendas de ropa y telas tambien vencidas, en los meses de Diciembre y Enero próximo pasado, señaladas con los números 985, 988, 1006, 1026, 1029, 1030, 1034, 1046, 1054, 1067, 1068, 1069, 1073, 1075, 1094, 1095, 1106, 1108, 1116, 1118, del libro 27, 87, 94, 96, 97, 105, 107, 111, 112, 113, 129, 133, 139, 142,

146, 152, 154, 170, 178, 195, 201, 203, 204, 205, 206, 208, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 229, 230, 251, 253, 254, 255, 266, 269, 270, 274, 283, 286, 291, 293, 298, 303, 304, 309, 321, 322, 324, 328, 332, 342, 343, 350, 353, 359, 360, 367, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 382, 391, 394, 401, 402, 403, 406, 421, 423, 429, 430, 431, 432, 433, 440, 444, 447, 452, 463, 467, 470, 471, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 492, 483, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 503, 508, 511, 512, 513, 519, 532, 544, 549, 553, 554, 556, 578, 583, 592, 597, 607, 608, 609, 612, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 623, 629, 639, 647, 652, 671, 683, 688, 703, 705, 709, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 741, 756, 758, 763, 769, 773, 744, 790, 791, 792, 802, 803, 805, 806, 820, 826, 827, 831, 835, 837, 853, 855, 856, 862, 863, 869, 870, 873, 877, 878, 880, 890, 902, 903, 905, 910, 511, 912, 913, 923, 926, 938, 944, 946, 952, 953, 968, 974, 995, 1007, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1016, 1017, 1020, 1021, 1023, 1024, 1025, 1028, 1032, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1042, 1044, 1046, 1047, 1048, 1057, 1058, 1059, 1061, 1071, 1074, 1075, 1085, 1088, 1090, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1109, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1129, 1132, 1133, 1136, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1160, 1162, 1163, 1164, 1171, 1172, 1173, 1178, 1180, 1182, 1183, 1185, 1186, 1188, y 1189, del libro 35, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 22, 24, 27, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 58, 62, 71, 73, 77, 78, 88, 89, 97, 112, 115, 118, 120, 140, 142, 143, 134, 153, 149, 153, 158, 159, 151, 162, 164, 165, 166, 167, 174, 177, 178, 181, 187, 188, 191, 194, 202, 205, 206, 209, 217, 225, 229, 230, 231, 233, 234, 236, 238, 241, 245, 254, 260, 263, 272, 275, 286, 293, 295, 303, 304, 305, 311, 321, 322, 332, 335, 336, y 337, del libro 36.

Segovia 28 de Febrero de 1884.—El Presidente, Isidro Castelo.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la cuarta semana del mes corriente:

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	17,12	9,91	10,36	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva. . . . .	15,76	9,01	10,81	"	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Riaza. . . . .	14,41	10,36	11,26	"	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	17,86	9,16	10,53	"	00,64	00,60	1,08	0,52	1,23	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Segovia. . . . .	18,08	10,30	11,45	"	00,61	00,65	1,11	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES. . . . .	83,22	48,74	54,44	"	3,97	3,04	4,19	2,03	4,73	5,23	5,10	9,40	0,16	0,20
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,65	9,75	10,89	"	0,79	0,65	0,84	0,40	0,94	1,30	1,27	1,88	0,03	0,04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	18	08	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	14	41	Riaza.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	10	36	Idem.
	Idem mínimo. . . . .	9	01	Santa María de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
Segovia 29 de Febrero de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, *Fernando Santoyo*.—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Felipe Blancafor*.